

## DOSSIER

#NI UNA MENOS

**DEBATES EN TORNO A FEMICIDIOS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO***“Cuando la crueldad es física, no puede prescindir del correlato moral: sin desmoralización no hay subordinación posible”*

Rita Segato

**María Marta Quintana y Susana Romaniuk**

La violencia contra las mujeres no es un fenómeno nuevo, pero en nuestra región viene cobrando creciente visibilidad, principalmente cuando toman estado público algunos casos de su forma más extrema, el femicidio. Bariloche, en particular, se vio fuertemente conmovido cuando en marzo de 2016 se produjeron una violación y tres femicidios.

En nuestro país la ONG “La Casa del Encuentro”, que desde 2008 realiza registros de femicidios, estima que estadísticamente se asesina a una mujer -por su condición de género- cada 30 horas, preocupante cifra que en octubre de este año se vio agravada, ya que en los primeros 17 días del mes se produjeron 19 asesinatos de mujeres, a manos de sus parejas o ex parejas, de extraños o incluso de su madre, por la condición de lesbiana de la hija. Esto, sin contar las múltiples situaciones de violencia que no llegaron a la muerte, tales como agresiones, físicas o sexuales, maltratos, formas de violencia obstétrica, explotación sexual, abusos, amenazas, humillaciones, acosos, y sin contar las muertes por abortos en condiciones inseguras.

Esa alarmante serie de femicidios de octubre se produjo en forma casi simultánea con la realización del 31º Encuentro Nacional de Mujeres, que convocó a unas 70.000, quienes durante tres días debatieron en talleres cómo revertir múltiples formas de discriminación y opresión. Quizá no se trate de una casualidad. En medio de las repercusiones de su multitudinaria marcha de cierre por las calles de Rosario, en la que no faltaron las provocaciones y la represión policial, se conoció la

noticia de la muerte, producto de una brutal violación y ensañamiento sexual, sufrida por una joven marplatense de apenas 16 años, Lucía Pérez, lo que resultó el detonante para la convocatoria, a través de las redes sociales, a un Paro de Mujeres a nivel nacional, seguido de movilización, el 19 de octubre. Velozmente se expandió la etiqueta: “#NosotrasParamos por primera vez en la historia de Latinoamérica. Si nuestras vidas no valen, produzcan sin nosotras”. Inestimable cantidad de mujeres vistieron de negro ese día, pararon una hora en sus lugares de trabajo y marcharon luego por las calles en muchísimas ciudades del país –en algunas, bajo una intensa lluvia- conformando una enorme marea humana que portaba carteles improvisados con fotos de víctimas de femicidios y travesticidios, con las leyendas “Ni una menos”, “Vivas nos queremos”, “Todas somos Lucía”, demandando la declaración de emergencia nacional en violencia de género y entonando cánticos como “Alerta, alerta, alerta que camina la lucha feminista por América Latina”, entre otros. Este paro de mujeres se constituye en un hito histórico. Y no sólo para nuestro país, dado que en varios países de Latinoamérica (México, Chile, Paraguay, Uruguay) y de Europa (España, Francia) se organizaron réplicas de este “miércoles negro”.

Ya con anterioridad, la marcha del 3 de junio 2015, bajo la consigna y etiqueta “#Ni una menos”, había tenido amplia convocatoria a través de las redes sociales y la masiva concurrencia contribuyó a una significativa visibilización y desnaturalización de los femicidios. Esa vez fue en repudio al asesinato de Chiara Páez, de 14 años, embarazada, enterrada en el patio de la casa de su novio, lo que escandalizó a la opinión pública. A través de estas marchas, organizaciones de mujeres y colectivos de disidencia sexual impulsan la Declaración de la emergencia en violencia contra las mujeres por parte del Estado nacional y en la provincia de Río Negro, para que se destinen fondos y recursos humanos a planes de prevención –como la Educación Sexual Integral (ESI), planes de salud sexual y reproductiva-, a centros de asistencia telefónica, a oficinas de atención a las mujeres que denuncian maltrato, al desmantelamiento

**María Marta Quintana**

Dra. en Filosofía, IIDyPCa, CONICET-Universidad Nacional de Río Negro; Universidad Nacional del Comahue  
mariamarta.quintana@gmail.com

**Susana Romaniuk**

Mg. en Filosofía e Historia de las Ciencias, Universidad Nacional del Comahue  
suromaniuk@hotmail.com



de redes de trata, a refugios e inclusión laboral para dichas víctimas, a programas para mujeres migrantes, de pueblos originarios y mujeres trans. Sin embargo, las políticas estatales en el último año parecen ir en el sentido contrario: desde el gobierno nacional se impulsó un proyecto en el Congreso que eliminaría la UFEM -el área especializada en femicidios del organigrama del Ministerio Público Fiscal-, en Bariloche se eliminó la Dirección General de Equidad de Género, y en diversas ciudades se viene recortando presupuesto en áreas relacionadas con el bienestar de la mujer.

Así pues, los activismos feminista, lesbiano, gay, travesti, trans, intersex, entre otros, con sus numerosas luchas han ido exhibiendo y denunciando la responsabilidad del Estado, la complicidad misógina del Poder Judicial y el papel de los medios de comunicación en la legitimación y naturalización de la subordinación. La Universidad Nacional del Comahue no puede quedar ajena a este escenario social de fuerte movilización. Por eso, para este dossier se convocó a reconocidas especialistas -del CONICET y de universidades de nuestro país- a reflexionar en torno de un fenómeno de violencia de género que tiene su manifestación más extrema en los femicidios pero que tiene tramas estructurales de desigualdad -discriminación laboral, económica y cultural- mucho más profundas y de larga data, que precarizan a las mujeres -y otros sujetos feminizados- privándolas de su autonomía y capacidad de agencia.

El dossier abre entonces con un artículo de Dora Barrancos, quien revisita la codificación civil y penal argentina y da cuenta de las transformaciones referidas a los derechos de las mujeres (entre ellos, a no ser violentadas bajo ninguna modalidad) que han ido produciéndose a lo largo de la historia, generalmente como resultado de arduas luchas y reivindicaciones feministas. Desde la "inferioridad jurídica" de las mujeres sancionada por el primer Código Civil, pasando por la reforma constitucional de 1994 que incorporó la Convención contra todas las formas de discriminación de las mujeres, hasta

la más reciente sanción de la ley penal 26.791, que da lugar -aunque sin nombrarla como tal- a la figura del "femicidio", mucho ha debido recorrerse para, como dice Barrancos, modificar las relaciones del Estado con las mujeres. No obstante, ello no implica afirmar que al patriarcado se lo doblaga -únicamente- con la transformación del orden jurídico, ni tampoco implica soslayar lo que aún falta conquistar.

Precisamente, el artículo de Diana Maffía y Felicitas Rossi aborda una cuestión candente y problemática en nuestro país: la criminalización del aborto y, en consecuencia, su práctica clandestina. El cercenamiento del derecho a interrumpir el embarazo en condiciones legales y seguras tiene como correlato una cifra alarmante y estremecedora de mortalidad materna, en particular de mujeres jóvenes provenientes de sectores pobres. Como afirman las autoras, las muertes por aborto clandestino constituyen una forma de "femicidio silencioso", perpetrado y tolerado por el Estado por omisión, si se considera que solo las mujeres necesitan de este tipo de procedimiento médico y que solo ellas viven las consecuencias físicas y emocionales de su privación. En este sentido, el texto repasa una serie de aspectos que dan cuenta de cómo la muerte por aborto clandestino constituye el resultado fatal de una cadena de violencias y vulneraciones de derechos, que, asimismo, pone de manifiesto la ilegítima injerencia estatal en decisiones que conciernen al propio cuerpo y al propio plan de vida de cada mujer.

De lo anterior se sigue que el femicidio no atañe exclusivamente a la violencia doméstica, en particular a aquella que se produce en el marco de las relaciones, tal como parece instalarse, al menos en el último tiempo, en la escena público-mediática. En relación con ello, Renata Hiller interroga acerca de qué muestran pero también qué omiten los medios de comunicación. Porque, en general, lo que los medios cubren -e instalan- como asesinatos de mujeres perpetrados por hombres por razones (u odio) de género, está en estrecha relación con estadísticas que, en realidad, ponen en evidencia que -más que de femicidios- se trata de "conyugicidios". Desde la perspectiva de esta autora, es preciso transformar la clave de interpretación y mostrar que el femicidio -más que referir al sexo de la víctima y al del victimario- reenvía a un orden jerárquico y desigual de relaciones de género, que a su vez requiere de distintas formas de violencia para reproducirse. Pues ello implica reconocer que la violencia machista no se ejerce solamente sobre los cuerpos de las mujeres, sino también sobre todos aquellos cuerpos-sujetos que representan una amenaza para la masculinidad dominante/dominadora; y que es justamente esto lo que perma-

## DOSSIER

nece velado en los hipervisibilizados femicidios de los medios de comunicación.

En esta última dirección, el texto que cierra el dossier, escrito por Natalia Barrionuevo, se centra en el análisis de las configuraciones y relaciones de género en Comodoro Rivadavia, ciudad históricamente petrolera y, por ende, "masculinista". Al respecto, la autora plantea la problemática vinculada con el acceso de las mujeres al capital económico y al mercado de trabajo, en una comunidad que refuerza el modelo del varón proveedor, que mantiene a la familia, y de la mujer abocada a las tareas y cuidado del hogar. Siguiendo su argumento, la reproducción social de este (clásico) binarismo sexo-genérico, nos pone en alerta respecto de las implicancias -simbólicas pero también físicas- que la subordinación económica tiene para muchas mujeres que se ven constreñidas o forzadas a permanecer y sostener determinadas relaciones como forma de subsistencia.

Los/as lectores/as podrán advertir entonces que cada una de las intervenciones que conforman este dossier aborda diferentes aristas del problema de la violencia de género y, en particular, los alcances pero también los límites de la categoría de femicidio. Por nuestra parte, entendemos que la idea que conecta a todos los artículos, y que -creemos- debe cobrar la fuerza de un posicionamiento ético y político, radica en que no es la vida a secas, la vida desnuda, de las mujeres y de los sujetos feminizados la que está en juego (y bajo amenaza), sino sus condiciones facilitadoras y sostenedoras, como lo son: el acceso a la justicia, la salud, la vivienda, la educación, el trabajo.

Para finalizar, algunas cuestiones que se siguen de los artículos resultan muy sugerentes para continuar profundizando. En primer lugar, que es necesario trascender las explicaciones personalistas para comprender la problemática social de la violencia de género. Como señalaba María Pía López, integrante del colectivo Ni una Menos, en una entrevista reciente en el diario *Página 12*, en el marco de Ni una menos o del paro de mujeres mucha gente se moviliza en repudio del femicidio y otras lo hacemos creyendo que hay que inscribir los femicidios -entre otras cuestiones- en la situación económica, en la división sexual del trabajo. En segundo lugar, que es preciso superar el dualismo que, repone la noción de femicidio, y que explica el ejercicio de la violencia en términos de masculino-agente versus femenino-pasivo; pues esto soslaya que la violencia machista opera -la mayor parte de las veces- sobre la insumisión, y que no sólo se violenta a muchas mujeres por poner en cuestión las lógicas del patriarcado, sino que también se disciplina (e incluso asesina) a todos

aquellos cuerpos-sujetos-sexualidades disidentes de la normatividad hetero-cis-sexual -lesbicidios, transfemicidios, travesticidios. En tercer lugar, en lo que concierne a la libertad reproductiva, que el debate no puede permanecer por más tiempo entrampado en la moral de la persona y en la ontología del individualismo. La decisión de abortar un feto puede estar irreprochablemente fundamentada en la renegación de la maternidad como proyecto de vida y también en la idea de que faltan los soportes sociales y económicos necesarios para que esa vida sea "vivable". En este punto, no debe olvidarse que el derecho a interrumpir el embarazo es, en nuestro país, una deuda de la democracia, y que, como tal, conlleva consecuencias altamente dañinas para muchas mujeres -como lo puso de manifiesto el caso Belén, la joven tucumana condenada a ocho años de prisión por presentarse a un hospital cursando un aborto espontáneo.

Esperamos que la lectura de estos artículos contribuya a profundizar los debates que aún nos debemos en torno a estas problemáticas.



### Lecturas sugeridas

Yappert, S. y C. Ratto (2016). *Las cifras de las violencias contra las mujeres en Río Negro*. Documento de trabajo "Derechos Humanos y Género". Centro de Estudios Patagonia. En URL: [media.wix.com/ugd/724ee8\\_ab7be5703e2940f6acddb2d2e39b900.pdf](http://media.wix.com/ugd/724ee8_ab7be5703e2940f6acddb2d2e39b900.pdf).

Yappert, S. (2016). En Río Negro hay una mujer asesinada cada 28 días. *Revista CIC*. En URL: [www.revistacic.com.ar/nota/118-en-rio-negro-hay-una-mujer-asesinada-cada-28-dias](http://www.revistacic.com.ar/nota/118-en-rio-negro-hay-una-mujer-asesinada-cada-28-dias)

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal y Seguro. En URL: [www.abortolegal.com.ar](http://www.abortolegal.com.ar)

## VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

# REVISITANDO LA CODIFICACIÓN ARGENTINA

**Dora Barrancos**

El concepto de “violencia contra las mujeres”, seguramente mal asimilado por una economía de lenguaje a “violencia de género”, es relativamente nuevo. Durante las primeras manifestaciones del feminismo en el siglo XIX no se encuentran agendas que contemplaran de modo específico las agresiones que sufrían las mujeres, aunque no escapaba el sometimiento que constituía a menudo “el débito conyugal”, fenómeno sobre el que sólo algunas expresiones feministas se manifestaron. El acento de las feministas, sin excepción, está puesto en la afirmación de la igualdad de derechos con los varones, en el presupuesto de que “la mujer es igual al hombre, que así fue establecido por el Creador y que por el bien de la raza humana exige que sea reconocida como tal”, como se manifestaba la “Declaración de Sentimientos” de la histórica Asamblea Feminista de Seneca Falls de 1848, que también sostuvo que “la igualdad de los derechos humanos es consecuencia del hecho de que toda la raza humana es idéntica en cuanto a capacidad y responsabilidad”. Entre las causas de separación de cuerpos, como lo determinaba nuestro primer Código Civil de 1869, puesto en vigencia en 1871, se encontraba en primer lugar el adulterio, y luego “la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de los hijos, sean o no comunes, ya como autor principal, cómplice o instigador”. Fuera de esta grave circunstancia, la agresión corriente seguramente quedaba absorbida entre las denominadas “injurias graves” (Artículo 202) que el juez debía evaluar tomando en consideración la “educación, posición social y demás circuns-

tancias”. En cualquier caso radicaba en el sistema de justicia determinar la índole de la injuria denunciada, concepto que suena más apegado a formas verbales de agravio, igualmente violentas que a las agresiones físicas. Y debe recordarse que ese primer Código había sancionado la inferioridad jurídica de las mujeres, telón de fondo de las relaciones de género, obligadas a obedecer al marido y a solicitar su venia para trabajar, educarse, comerciar, testificar, y sin derecho a que pudieran gerenciar los bienes propios, como lo señalaban los artículos 55 y 57 del viejo Código Civil. Esta normativa tuvo dos momentos de cambio, a saber, en 1926, cuando se sancionó la ley 11.357 que eliminó la potestad del marido con relación a la voluntad de educarse, trabajar y efectuar testimonios, gracias a la decidida acción del feminismo, y en 1968, cuando mediante el decreto ley 17.711 se extinguió la incapacidad de las casadas para manejar sus bienes. Es muy probable que para esta última reforma, realizada por un gobierno militar, fuera decisivo el clima de época, como muestra la socióloga argentina Verónica Giordano, quien ha auscultado avances en el derecho civil femenino en regímenes autoritarios. Se tiene la impresión de que a mediados de la década del sesenta las clases dominantes se habían percatado de que era impropio que sus integrantes femeninas dependieran de la voluntad del cónyuge, frente a matrimonios desventajosos desde el punto de vista pecuniario. En cuanto a la codificación penal, podría sostenerse que la reserva idiosincrática del honor ha reposado en el cuerpo femenino, y que esta concepción medular sólo pudo alterarse desde que se recuperó el estado democrático en nuestro país, aunque todavía subsiste una fusión de los sentimientos patriarcales acerca de la propiedad de la condición femenina, clave para dar sintonía a la axialidad del cuerpo del Estado. Tal como ha sostenido Catherine Mackinnon (activista norteamericana, abogada, profesora y experta en igualdad de sexos) en su libro *Hacia una teoría feminista del Estado*, “El Estado es masculino desde el punto de vista de la jurisprudencia, y esto significa que adopta el punto de vista del poder masculino en la relación

### **Dora Barrancos**

Dra. en Historia

Profesora Consulta de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Investigadora Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Directora del CONICET por las Ciencias Sociales y Humanidades.

barrancosconicet@gmail.com

## DOSSIER

entre la ley y sociedad. Esta postura es especialmente patente en la decisión constitucional, que se considera legítima en la medida en que es neutra en cuanto al contenido político de la legislación. El fundamento de esa neutralidad es el supuesto generalizado de que las condiciones que incumben a los hombres por razón del género son de aplicación también a las mujeres, es decir, es el supuesto de que en la realidad no existe en la sociedad desigualdad entre los sexos”

Reconsideremos algunas circunstancias de las mujeres frente al derecho punitivo. El primer Código Penal sancionado en 1886, estableció que el homicidio de la cónyuge, hallada en flagrante situación de adulterio, tenía una atenuación decisiva de la pena. Esta circunstancia fue perdurable en la codificación de la región latinoamericana asociada a la expresa noción de “redimir el honor”. Desde luego, lo recíproco no era aplicable. Muy esporádicamente la prensa feminista pudo hacer un registro de esta casi expresa autorización del estado patriarcal para “hacer justicia por mano propia”. He encontrado algún artículo en la primera revista feminista de nuestro país, “Nosotras”, editada por la notable militante María Abella Ramírez en La Plata, en 1901, pero no he podido constatar una agenda de las activistas en torno de esta ominosa circunstancia, como contrariamente ocurre con la demanda de cambio del Código Civil. Esa primera leva de feministas, como se ha señalado a menudo, estaba apegada a los mandatos del maternaje y, si incursionó de modo expresivo en la defensa del divorcio vincular (no hay dudas de que las principales agentes fueron las mujeres socialistas), estaba todavía lejos de autorizarse una sexualidad libre y menos aún de ponderar cualquier trazo de erotismo. Es muy difícil obtener expresiones feministas destinadas a absolver el incumplimiento del mandato de fidelidad al marido, de modo que no puede sorprender que nuestras antecesoras activistas por los derechos de las mujeres no reclamaran el cambio de la ley. En 1921 se produjo la primera reforma del Código Penal y se atenuó bastante la potestad retaliativa<sup>1</sup> conferida al marido. Se sustituyeron las antiguas consideraciones relacionadas con el honor por el fenómeno de la “emoción violenta”, noción angular de la continuidad justificadora de la muerte de quien había infringido los deberes del pacto matrimonial. Es bien conocido que el recurso de la “emoción violenta” desobligaba (todavía hoy) al asesino de pruebas mayores para justificar el castigo de ultimar a la infiel; bastaban desbordados sentimientos que lo

habían obnubilado, aunque hubiera premeditado el crimen con mucha antelación. Todavía nos debemos una historia de los juicios que disminuyeron, y hasta eliminaron, las penas de los homicidas de esposas y amantes. Otro aspecto del derecho punitivo, hasta épocas muy recientes, revela las caracterizaciones de la condición femenina por parte del Estado a propósito de los llamados “delitos contra la honestidad”, referidos a abuso sexual, violaciones y otros ataques del orden sexual. El bien jurídico tutelado no tenía que ver con el sujeto mujer, sino con la moral, en todo caso referida a los encarnados patriarcalmente. En 1999 se modificó la normativa (Artículo 107 del Código Penal), bajo el capítulo de “delitos contra la integridad sexual”, y la jurisprudencia ha ampliado notablemente el orden de esos delitos ya que no se refieren sólo a la penetración carnal, pues la violación o el abuso se pueden perpetrar bajo muy diferentes formas de ultraje. Desde mi perspectiva, fueron justamente los delitos sexuales los que, probablemente, estuvieron en primer lugar en la nueva agenda del feminismo renacido a mediados del siglo XX, cuyo desarrollo ha sido consagrado como de “segunda ola”, habida cuenta las diferencias que contiene con el feminismo inaugural que va del siglo XIX a las primeras décadas del XX. Es que el orden patriarcal había hecho “connaturales” a la inexorable voluntad masculina, las imposiciones de sus deseos y fantasías sexuales a las mujeres, cuyos cuerpos sólo podían resultar dóciles. La violencia sexual es una de las experiencias más conocidas por las mujeres y fue decisiva la reactivación del feminismo sobre este ángulo central de la polifacética victimización que pasó a enunciarse teóricamente. Las violencias fueron denunciadas como clave del sistema y esto permitió un nuevo régimen interpretativo político y con inexorable significación punitiva. Sin dudas, el ordenamiento jurídico argentino se ha ido adaptando a las demandas locales que han reclamado por los derechos de las mujeres y a las urgencias internacionales impulsadas por el aliento de la Convención contra todas las formas de discriminación de las mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés), incorporada a la reforma constitucional de 1994 y a la Convención de Belém do Pará de 1994, que se pronunció contra todas las formas de violencia contra las mujeres y suscrita por nuestro país en 1996. Hay por lo menos dos derivas fundamentales de esta última convención. Una de éstas la sanción de la ley 26.485 contra todas las formas de violencia contra las mujeres, que señala las diferentes conductas violentas, desde la simbólica hasta la agresión física, y que prevé actuaciones de todas las instituciones del Estado. La segunda es el

<sup>1</sup> Relativo a la acción con que se responde a una agresión o falta, a manera de castigo o como venganza.

cambio reciente de la ley penal dando lugar a la figura del “femicidio” (lo correcto es “feminicidio”), aunque en ningún momento se menciona el término. Vale la pena recordar el plexo de la ley 26.791 sancionada en 2012 para comprender más ampliamente su significado:

*“Sustitúyense los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal que quedarán redactados: Artículo 80°: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:*

*1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediere o no convivencia.*

*4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.*

*Artículo 2° — Incorpóranse como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:*

*11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género.*

*12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.*

*Artículo 3° — Sustitúyese el artículo 80 in fine del Código Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

*Cuando en el caso del inciso 1° de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima”*

Como puede advertirse, la pena máxima no alcanza sólo al que mata a una mujer por su condición de mujer, sino que se extiende a los homicidas (varones o mujeres) que matan por odio racial, religioso, de identidad de género. Adviértase que la ley no se refiere al “preconcepto”, siempre engañoso porque se puede presumir que quien tiene preconceptos todavía ignora el significado de la alteridad, del inexorable reconocimiento de las identidades diversas. La ley se refiere a sentimientos que tiene quien mata y no se detiene en apreciar las condiciones del discernimiento gnoseológico del agresor.

Para concluir, deseo manifestar que si bien las modificaciones del orden jurídico han sido relevantes y marcan una transformación de las relaciones del Estado con las mujeres, las feministas conocemos los límites de la punición y especialmente las adversidades que acarrea la mera persecución legal a los violentos.

Elena Larrauri, catedrática en Derecho Penal y Criminología en la Universitat Pompeu Fabra (Barcelona), una de las voces autorizadas en materia de “aboliciónismo” penal, tiende a pensar que los procesos de judicialización finalmente revictimizan a las propias mujeres, y resulta incontestable que a menudo esto es lo que ocurre, por lo que la autora sugiere que deberían evitarse. Sin embargo, creo que es fundamental discutir las intervenciones punitivas, sobre todo discernir con las víctimas cómo encararán sus presentaciones a la justicia, pero asegurándoles antes que nada que están a salvo. Aunque comparto algunos puntos de vista con Larrauri, estoy segura de que no puede haber impunidad frente a golpizas y tentativas de acabar con la vida de la acometida. Desde luego, no creo que podamos vencer al sistema patriarcal con el Código Penal, pero tampoco con la impunidad.



## Lecturas sugeridas

- Barrancos, D. (2007). *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Giordano, V. (2012). *Ciudadanas Incapaces. La construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*, Buenos Aires: Teseo/IEALC.
- Larrauri, E. (2011). La intervención penal para resolver un problema social, *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, 12/1.
- MacKinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*, Madrid: Cátedra.
- Nari, M. (2004). *Políticas de Maternidad y Maternalismo Político*, Buenos Aires, 1890- 1940, Buenos Aires: Biblos.

# DOSSIER

## LAS MUERTES POR ABORTO COMO FORMA DE FEMICIDIO

*Diana Maffía y Felicitas Rossi*

### Las cifras de la desidia

Según los últimos datos del Instituto Guttmacher, aunque el aborto inducido es seguro cuando se practica conforme a las directrices recomendadas, muchas mujeres se someten a procedimientos inseguros que ponen en riesgo su vida y su salud. Según las estimaciones más recientes, en América Latina y el Caribe, al menos 10% del total de muertes de mujeres cada año se debieron a abortos inseguros y cerca de 760.000 mujeres en la región son tratadas anualmente por complicaciones derivadas del aborto inseguro.

En Argentina, se estima que se practican un promedio de entre 486.000 y 522.000 abortos clandestinos al año. Durante los últimos 30 años, las complicaciones derivadas de abortos practicados en condiciones de riesgo han sido la primera causa de mortalidad materna y han representado un tercio del total de esas muertes. Las estadísticas del quinquenio 2007-2011 muestran que el 23% de las muertes maternas derivaron de abortos inseguros y que el aborto es la principal causa de mortalidad materna en más de la mitad de las provincias del país. Los últimos datos oficiales de 2014 indican que esa cifra se redujo a 14,8%, porcentaje que sigue siendo altísimo. Dichos datos también señalan que las muertes de mujeres por causas obstétricas indirectas (esto es, mujeres que fallecieron por un problema de salud que se agravó como conse-

cuencia del embarazo, parto o puerperio) aumentaron a 32,1%. Ello significa que la muerte de muchas de estas mujeres era evitable si hubiesen recibido consejería integral en anticoncepción que les permitiera prevenir un embarazo que afectara aún más su estado de salud o si, una vez embarazadas, hubiesen sido asesoradas acerca de los riesgos para su salud e informadas de su derecho a interrumpir el embarazo en condiciones legales y seguras.

### La muerte por aborto: un femicidio silencioso

La mortalidad de mujeres por aborto inseguro es un grave problema de salud pública y de derechos humanos, es una de las expresiones más claras de la desigualdad y el epílogo de una historia de violencias y vulneraciones de derechos. Estas muertes castigan sistemáticamente a mujeres pobres y jóvenes, y lo que más alarma es que son evitables e innecesarias. En este apartado argumentaremos que estas muertes constituyen una forma de femicidio, esto es, la manifestación más cruel y extrema de la violencia contra las mujeres en razón de su género.

La Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres (Convención de Belém do Pará), en vigor desde 1995, define la violencia contra las mujeres en términos amplios y establece las obligaciones de los Estados para alcanzar tales objetivos.

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESE-CVI), en su Declaración sobre el Femicidio, entendió que el femicidio es "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión".

Pues bien, las muertes por aborto inseguro son muertes violentas de mujeres por razones de género que tienen lugar en la comunidad y son perpetradas y toleradas por el Estado por omisión.

Sabido es que la criminalización del aborto no im-

#### **Diana Maffía**

Dra. en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires, Directora del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.  
dmaffia@jusbaire.gov.ar.

#### **Felicitas Rossi**

Abogada por la Universidad de Buenos Aires y Diplomada en "Derechos Humanos y Mujeres" por la Universidad de Chile. Trabaja en el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.  
frossi@jusbaire.gov.ar.



pide ni disuade a las mujeres a interrumpir sus embarazos, como bien lo indica la cifra oculta de nuestro país, pero sí constituye una formidable amenaza que las empuja a la clandestinidad. La consecuente falta de acceso a servicios de salud en condiciones de legalidad, dignidad, seguridad y salubridad para todas las mujeres en casos de embarazos no deseados, constituye una práctica discriminatoria que puede conducir a la muerte. La muerte, en estos casos, es el resultado fatal de una cadena de violencias y vulneraciones de derechos.

En primer lugar, el aborto es un procedimiento médico que sólo las mujeres necesitan y son ellas las que viven las consecuencias físicas y emocionales de su privación. En consecuencia, sólo las mujeres se ven expuestas a riesgos de salud que no experimentan los varones. Cuando una mujer está dispuesta a correr riesgo de muerte para interrumpir un embarazo no deseado puede suponerse el sufrimiento insoportable que la maternidad forzada implica.

En segundo lugar, son muertes que afectan especialmente a mujeres pobres y jóvenes, lo que configura un supuesto de discriminación y violencias múltiples en razón del género, la condición socio-económica y la edad de la mujer. En efecto, las mujeres de nivel socioeconómico medio y alto acceden a una atención sanitaria adecuada y segura y, en general, no sufren complicaciones post-aborto. Las de bajos recursos, en muchos casos jóvenes o ya madres de varios/as hijos/as, se ven obligadas a practicarse intervenciones en la clandestinidad y en condiciones sanitarias precarias. Si como resultado de estas condiciones ocurre la muerte, se trata de una muerte por razones de género porque lo que explica esa muerte no es una causa individual sino la pertenencia a un grupo determinado, en este

caso, al grupo de mujeres pobres y jóvenes. Y en los casos que el aborto no provoque la muerte, las condiciones de inseguridad exponen a las mujeres a padecer complicaciones post-aborto de todo tipo, tanto en su salud física como psíquica.

En tercer lugar, la muerte por aborto inseguro se produce como consecuencia de la vulneración del derecho a la intimidad que se da por la ilegítima injerencia del Estado en decisiones que hacen al propio cuerpo y al propio plan de vida. En muchas de estas decisiones, la mujer sabe, por experiencias anteriores, que de continuar ese embarazo deberá enfrentar, sin el amparo del Estado, y muchas veces sola, lo que devenga.

En cuarto lugar, el hecho de imponer a las mujeres el embarazo forzado viola su dignidad y autonomía, en tanto, restringir la libertad de las mujeres para adoptar decisiones sobre su propio cuerpo, las reduce de su condición de personas autónomas a meras herramientas de reproducción. Además, aquella imposición implica forzarlas a realizar un acto heroico, supererogatorio que de ninguna manera puede ser exigido como una obligación moral. Imposiciones similares no existen sobre el cuerpo de los varones, lo que conlleva, nuevamente, una violación al derecho a la igualdad.

En quinto lugar, la negación del acceso al aborto en condiciones seguras y legales para las mujeres que necesitan interrumpir su embarazo constituye un acto de violencia institucional y vulnera su derecho a no ser sometidas a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Las mujeres enfrentan serios riesgos para su vida, al verse obligadas a acceder a procedimientos abortivos ilegales e inseguros que, además de causarles sufrimiento físico y psicológico, pueden llevarlas a la muerte.



## DOSSIER



Por último, las muertes por abortos inseguros tienen lugar en la comunidad y son generadas y toleradas por la omisión estatal de brindar a las mujeres la posibilidad de ejercer los derechos arriba enunciados en forma plena.

### Un problema de Derechos Humanos

Desde hace años, diversos organismos y foros internacionales de derechos humanos vienen expresando preocupación por las altas cifras de mortalidad de mujeres por razones de aborto inseguro y exigiendo a los Estados adoptar medidas para reducirlas. En esos mismos ámbitos, también se observa una clara tendencia hacia la liberalización del aborto, dadas las graves consecuencias que las leyes prohibitivas generan en la vida y en la salud de las mujeres, especialmente, en pobres y jóvenes. Así, por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas sostuvo que "algunos códigos y leyes penales y/o códigos de procedimiento penales discriminan contra la mujer: (...) tipificando como delitos comportamientos que sólo pueden ser realizados por mujeres, como el aborto" y recomendó a los Estados despenalizar la conducta. Asimismo, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental consideró que "las leyes penales que castigan y restringen el aborto inducido son el ejemplo paradigmático de las barreras inaceptables que impiden a las mujeres ejercer su derecho a la salud" y exhortó a los Estados a despenalizar el aborto.

El Comité de Expertas/os del MESECVI reconoció que la negación de las políticas públicas y los servicios de salud sexual y reproductiva exclusivos para las mujeres, a través de normas, prácticas y estereotipos discriminatorios, constituye una violación sistemática de sus derechos humanos y las somete a la violencia institucional del Estado, causándoles sufrimiento físico

y psicológico. En consecuencia, exhortó a los Estados a eliminar de los ordenamientos jurídicos las leyes que perpetúan el ejercicio de la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.

En 2016, el Relator contra la Tortura de Naciones Unidas, el argentino Juan Méndez, recordó que "el aborto practicado en condiciones de riesgo ocupa el tercer lugar entre las principales causas de muerte materna en todo el mundo. Cuando el aborto está restringido por ley, la mortalidad materna aumenta, pues las mujeres se ven obligadas a someterse a abortos clandestinos en condiciones peligrosas y antihigiénicas. También aparecen consecuencias físicas y psicológicas a corto y largo plazo cuando las mujeres se someten a abortos en condiciones de riesgo y cuando se ven obligadas a llevar el embarazo a término contra su voluntad. Estas políticas restrictivas tienen unas repercusiones desproporcionadas en las mujeres y niñas marginadas y desfavorecidas. La existencia de leyes muy restrictivas (...) vulnera el derecho de las mujeres a no ser sometidas a tortura o malos tratos (...) Restringir el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo provoca muertes innecesarias de mujeres". También en 2016, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre Argentina, volvió a manifestar su preocupación por los altos índices de abortos clandestinos que han resultado en mortalidad materna, así como por los embarazos de adolescentes y, entre otras cosas, indicó que nuestro país debe revisar su legislación criminal sobre el aborto y, a la luz del caso "Belén", considerar la descriminalización del aborto.

Por último, cabe recordar que Argentina suscribió el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo alcanzado en agosto de 2013 y se comprometió a adoptar una serie de medidas prioritarias para reforzar la implementación del Programa de Acción de El Cairo y su seguimiento después de 2014. Entre otras cosas, se comprometió a eliminar las causas evitables de morbilidad y mortalidad materna, incorporando en el conjunto de prestaciones integrales de los servicios de salud sexual y salud reproductiva medidas para prevenir y evitar el aborto inseguro, que incluyan la educación en salud sexual y salud reproductiva, el acceso a métodos anticonceptivos modernos y eficaces y el asesoramiento y atención integral frente al embarazo no deseado y no aceptado; y a asegurar, en los casos en que el aborto es legal o está despenalizado en la legislación nacional, la existencia de servicios de aborto seguros y de calidad para las mujeres que cursan embarazos no deseados.



## Una solución fácil

El común denominador de las leyes restrictivas que penalizan por completo el aborto o aquellas que lo permiten en supuestos muy limitados, ha sido su fracaso rotundo. La historia ha demostrado que la penalización no impide que las mujeres se practiquen abortos sino que las expone a sufrir violaciones a sus derechos humanos fundamentales; perjudica principalmente a mujeres pobres y jóvenes que no pueden afrontar servicios clandestinos en condiciones sanitarias de calidad; valida, de modo inadmisiblemente, un mercado clandestino que maneja cifras millonarias y que lucra con la vida, la salud y la autonomía de las mujeres. La persecución penal del delito no es de trascendencia, las denuncias son escasas y las condenas excepcionales lo que demuestra el verdadero fin de la criminalización: controlar la sexualidad y el cuerpo de las mujeres.

Por el contrario, el único efecto tangible de este tipo de normas es obligar a las mujeres a recurrir a abortos clandestinos, muchas veces inseguros y que generan un riesgo cierto de muerte. Cuando esta muerte ocurre estamos ante un femicidio silencioso y evitable provocado por la omisión estatal de proveer un servicio de salud adecuado que sólo las mujeres necesitan.

En este contexto, es imperioso que se reconozca esta realidad como un grave problema de salud pública, de injusticia social y de violación de derechos humanos. Una realidad que requiere un debate inmediato libre de presiones y dogmas religiosos y una solución fácil que, entendemos, sólo puede consistir en la despenalización y legalización del aborto temprano.

Detener la hipócrita complicidad con estos femicidios silenciosos y evitables es una tarea urgente. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos está de nuestro lado.

## Lecturas sugeridas

Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Declaración sobre el Femicidio, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), el 15 de agosto de 2008 y Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, del 19 de septiembre de 2014.

Comité CEDAW, Recomendación General N° 33, del 23 de junio de 2015 y Recomendación General N° 24 de 1999.

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Informe del 5 de enero de 2016.

Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Argentina, del 11 de julio de 2016.

Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, del 5 de septiembre de 2013.

## DOSSIER

LO QUE MUESTRAN Y LO QUE OCULTAN LOS FEMICIDIOS

**COMPRENDER LA VIOLENCIA DESDE EL ASESINATO DE MUJERES****Renata Hiller**

El miércoles 18 de mayo amanece Chubut con la edición matutina del *Diario de Madryn* que titula: "Femicidio. Otro brutal asesinato de una joven mujer...". En el centro, una foto donde se ve un cuerpo arrumbado, tirado entre los médanos, casi sin respetar postura humana (ver Figura 1). El diario informa sobre puñaladas y otros signos de violencia, no descarta "un crimen pasional o un ataque sexual" e informa que se trataría de una joven estudiante de abogacía oriunda de Entre Ríos. Con los días, se irían perfilando teorías acerca de esta chica que vivía sola y estudiaba abogacía en la Universidad nacional local. Se indagó sobre el origen de sus recursos económicos y sus lazos con sectores de la política. En definitiva, ese cuerpo arrumbado era, desde un principio, algo que sugería estar "fuera de lugar".

Tiempo antes, apenas algunas semanas previas pero en la ciudad de Comodoro Rivadavia, los diarios comenzarían a hablar del femicidio de Vanesa Farías, de la búsqueda de su ex pareja y padre de sus hijos, Horacio Atay, quien se fugó luego del "ataque del cúter" (así sería etiquetada la noticia en algún medio). Tras un par de meses aparecería muerto (suicidado) en Bahía Blanca.

Cuando esta nota terminaba de escribirse en la noche del sábado 27 de agosto de 2016, Valeria Palma, una joven salteña que hacía un tiempo había arribado a Comodoro con su novio, fue asesinada por éste a golpes de plancha y martillazos en la habitación del inquilinato que compartían. El diario publicó las fotos del lugar del hecho. Más tarde circularía en las redes sociales una de lo que quedó de Valeria (del cuerpo de la joven). Imposible encontrar en esa imagen algo

de la chica que vemos en una *selfie* con su novio.

¿Qué dicen y qué callan esos titulares? ¿Qué gritan?, ¿El peligro de salirse de los lugares asignados? ¿Qué comentan resignados ("Otro..." y se suman las denuncias)? ¿Qué guardan en silencio (otras tantas formas de violencia)? Las muertes violentas se hipervisibilizan en nuestros medios de comunicación. A la vez, esa misma visibilidad oscurece otras formas de violencia (física, sexual, económica) que son más o menos toleradas, aceptadas o promovidas socialmente.

En ciencias sociales referimos a "indicadores proxy" cuando ante la dificultad de obtener cierta información, se recurre a indicadores indirectos de un fenómeno (por ejemplo, el número de miembros femeninos de una Cámara de comercio podría ser un indicador proxy para estimar el porcentaje de dueñas de negocios o ejecutivas). La pregunta entonces sería: ¿qué nos puede estar indicando la presencia o ausencia de femicidios, su aumento o disminución? En general, ¿de qué procesos sociales podrán servirnos los femicidios como proxy?

**¿Quién es el culpable? El dilema de Fuenteovejuna**

**"¿Quién mató al Comendador? Fuenteovejuna, señor. ¿Quién es Fuenteovejuna? Todo el pueblo, a una."**

Fueron investigadoras mexicanas quienes recurrieron al término femicidio para comenzar a comprender el fenómeno de los crímenes de mujeres en la Ciudad de Juárez. Allí, casi en la frontera con Estados Unidos, en los últimos veinte años el número estimado de mujeres asesinadas asciende, según Wikipedia, a más de setecientos. Generalmente jóvenes o niñas de sectores populares, sus cuerpos han ido apareciendo desperdigados en los márgenes de la ciudad (baldíos, lomas) con fuertes signos de violencia y ensañamiento. Adaptando el vocablo *femicide* que ya había sido utilizado por Diana Russell en 1976 para referir al "asesinato misógino de mujeres por (el hecho de) ser mujeres", el femicidio primero y el feminicidio después, fueron

**Renata Hiller**

Dra. en Ciencias Sociales  
IESyPPat – Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco – Sede Comodoro Rivadavia  
renhiller@gmail.com

**Figura 1. Imagen de la tapa de la edición matutina del Diario de Madryn del miércoles 18 de mayo.**



Imagen: Gentileza de la autora

los términos que permitieron comenzar a comprender y mensurar estas formas de violencia. En principio, identificando su carácter sistémico: esto es, no solo su recurrencia sino las posibles imbricaciones de este tipo de sucesos (considerados en principio, marginales o desviados de las normas sociales), con otras prácticas, valores y relaciones sociales de nuestra cultura.

Se tratará entonces de analizar estos crímenes brutales no como hechos aislados, tampoco como producto de psicopatologías individuales, ni como resultado de “emociones violentas”, sino como posibles cumplimientos (o exigencias de cumplimiento) de algunas de las normas sociales más establecidas y compartidas socialmente. La naturalización de la violencia en los varones e incluso su promoción (desde los juegos infantiles hasta el aliento de actitudes “heroicas”) comienzan a formar parte del panorama de inteligibilidad de este fenómeno. También, la remisión de las mujeres al ámbito doméstico o la concepción de propiedad en la pareja, son elementos que, lejos de referir a ideas o valores de sujetos aislados de la comunidad, se presentan como rasgos generales acerca de cómo muchas veces entendemos qué es ser varón o mujer en nuestra sociedad.

Refuerza aquella condición sistémica la acción (o más bien, inacción) de los Estados en la prevención y prosecución de la búsqueda de justicia. Así, el término feminicidio también pretende denunciar la responsabilidad de los Estados, sea por omisión, negligencia o inactividad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos viene sentando antecedentes en este sentido, por ejemplo en el caso conocido como “Campo Algodonero” donde el Estado Mexicano fue responsabilizado por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas a la desaparición y muerte de tres jóvenes en Ciudad de Juárez.

Recordemos que de acuerdo a los Datos Estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios, en nuestro país en 2015 se registraron 235 casos. Es decir, 235 muertes violentas de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) perpetradas por varones por razones asociadas con su género. Este primer Registro Nacional de Femicidios

de la Justicia Argentina, asumido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en ese año, es una de las respuestas (tardías, si se tiene en cuenta la prevalencia) encaminadas a identificar el fenómeno. Hasta entonces, fueron organizaciones de mujeres (específicamente, la Casa del Encuentro) quienes desde 2008 se abocaron a sistematizarlo, en base a los casos que iban siendo publicados en los medios de comunicación.

Impunidad, falta de compromiso y recursos destinados a dar garantías a las mujeres, colocan a los Estados ante el banquillo de los acusados. Con ello, nuevamente, se demuestra que lejos de considerarse asuntos privados o individuales, se trata de una problemática pública y comunitaria: cómo abordar esta violencia homicida que, aun identificando con bastante precisión sus víctimas y victimarios, no encuentra cómo ponerle el cascabel al gato.

## Mensajes en el cuerpo

Las violaciones sistemáticas y otras formas de violencia sexual realizadas en contextos de ocupación, exterminio o sujeción de un pueblo por otro vienen siendo incorporadas como tratamiento inhumano por parte de diversos Tribunales Internacionales encargados del enjuiciamiento en procesos como el de la ex Yugoslavia o el de Ruanda. La consideración de estos crímenes de guerra como casos de lesa humanidad

## DOSSIER



garantiza su imprescriptibilidad. Así, por ejemplo, en nuestro continente, en febrero de este año en Guatemala el "Caso Sepur Zarco" finalizó 34 años después y tras veinte audiencias con una sentencia que reconoció como crímenes de lesa humanidad la esclavitud sexual y doméstica a que fueron sometidas un grupo de mujeres por parte de fuerzas militares. El caso demostró cómo el abuso y la violencia sexual constituyeron una estrategia sistemática para la ruptura de los lazos comunitarios y la implantación del terror durante el conflicto armado por parte del Ejército guatemalteco.

Este tipo de situaciones nos advierten, como indica la antropóloga Rita Segato, que muchos de estos crímenes no tienen a la sexualidad como móvil, sino que se trata de crímenes perpetrados por medios sexuales. Es decir que lejos de orientarse por un deseo erótico, el sexo interviene como herramienta de poder. Nuevamente, adoptar esta perspectiva colabora a comprender cómo la sexualidad y el género pueden intervenir en procesos políticos globales. La sexualidad y el cuerpo de las mujeres pueden ser vistas, desde esta perspectiva, como superficies donde se inscriben diversos mensajes. Esta "violencia expresiva", al decir de Segato, engloba y concierne a unas relaciones determinadas entre los cuerpos, entre las personas y entre las fuerzas sociales de un territorio. Es una violencia que produce reglas implícitas, a través de las cuales circulan consignas de poder (no legales, no evidentes, pero sí efectivas).

### Conyugicidios

Sin embargo, ¿es posible comparar la violencia sexual sistemática y los asesinatos masivos e impersonales de mujeres con los casos que van poblando nuestros periódicos? Al volver sobre las estadísticas disponibles, la definición de femicidio entendido como el "asesinato de mujeres a manos de hombres y por su

condición de mujeres" resulta insuficiente. Si bien esta definición original destaca el contexto de relaciones desiguales de género y las nociones de poder y dominio masculino presentes en estos hechos; lo cierto es que la mayoría de las veces no se trata del asesinato de "cualquier" mujer en manos de "cualquier" hombre, sino de una bien próxima: generalmente quien fue o es su pareja. Indica el Registro de la Corte Suprema que: "La mayoría de los casos fue perpetrado por parejas, exparejas, novios, maridos y convivientes, constituyendo la sumatoria de los casos en que existía este vínculo un 58%. En un 12% de los casos se encuentran imputados familiares. Por lo tanto, en el 70% de los casos el perpetrador fue un allegado de la víctima". Colocar en el centro de nuestras atenciones el femicidio "íntimo" no implica volver sobre el viejo "crimen pasional", exculpatorio, sino reconocer una dimensión estadísticamente relevante de los femicidios y es que son "conyugicidios". Este neologismo invita a revisar este tipo de vínculo particular que es la relación de pareja.

En nuestro país en los últimos años una serie de iniciativas, como la demanda de reconocimiento de las parejas homosexuales, permitieron poner en debate el carácter civil del matrimonio, los derechos y responsabilidades que contempla, la posibilidad de formar familias diversas y otra serie de cuestiones vinculadas con los principios de igualdad y libertad. La reforma del Código Civil puesta en vigencia en agosto de 2015 también pretendió actualizar este conjunto de normas, ajustándolas a la realidad de nuestros días. Sin embargo, esos mismos debates en torno la conyugalidad omitieron cuestionar otra serie de presupuestos: la "naturalidad" de dicho vínculo y su lugar privilegiado en el sistema de bienestar social (estando en pareja se accede a beneficios que no tienen las personas solas; el vínculo matrimonial permite compartir derechos como la obra social, una jubilación e incluso la condición de ciudadanía que no podrían traspasarse a un/a amigo/a o familiar). Fundamentalmente, estos debates por lo general realzaron a la pareja como ámbito de amor y cuidado, oscureciendo el hecho de que es simultáneamente espacio de reproducción de relaciones asimétricas, que generan discriminación, sufrimiento y violencia. Según datos de

la Organización Mundial de la Salud, se estima que casi un tercio de las mujeres que han mantenido una relación de pareja han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de ella.

El Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano» coordinado por la Asociación Civil La Casa del Encuentro registra los lugares donde se cometen estos hechos: la vivienda (de la víctima, del homicida y más generalmente, la vivienda compartida) encuentra las mayores recurrencias. Cómo haremos para desacoplar intimidad de protección, amor de dependencia y volver a anudar lo personal con lo político. Tal vez se trate de pensar en nuevos vínculos de cuidado y afectos, que tramen redes entre personas en vez de anudar hombres con mujeres.

## Muerte entre machos

No todo homicidio de un varón hacia una mujer debe ser definido como “femicidio”: la muerte violenta en ocasión de robo, por ejemplo, seguramente no sería un caso. Tampoco si se intenta matar un hombre y de manera accidental, muere una mujer. El femicidio refiere menos al sexo de la víctima y el victimario que a un orden de relaciones de género que es, en sí mismo, jerárquico, desigual, y que por lo tanto requiere de distintas formas de violencia para sostenerse. Así, puede haber varones víctimas de femicidio “vinculado” (hijos, hermanos, parejas actuales, asesinados con el fin de infligir un daño a la mujer), tanto como mujeres que cometen femicidio (el caso del “femicidio por dote” en la India sería ejemplo de ello). El machismo letal y sus víctimas pueden encarnar en distintas personas, de distintas edades.

El femicidio entonces es una de las formas de violencia orientadas al sostenimiento de un sistema de relaciones de género que es siempre “violentogénico”: se trata de la imposición de un conjunto de atributos y valores masculinos sobre los femeninos. Como todo orden, este sistema de relaciones de género también se ve permanentemente amenazado: podemos pensar una vez más con Rita Segato que “la posición masculina sólo puede ser alcanzada –adquirida, en cuanto estatus– y reproducirse como tal ejerciendo una o más dimensiones de un paquete de potencias, es decir, de formas de dominio entrelazadas: sexual, bélica, inte-



lectual, política, económica y moral. Esto hace que la masculinidad como atributo deba ser comprobada y reafirmada cíclicamente y que, para garantizar este fin, cuando el imperativo de reconfirmación de la posición de dominio se encuentre amenazado por una conducta que pueda perjudicarlo (...) se active el recurso a la agresión” (2012). El desafío a aquella masculinidad amenazada puede provenir de diversas fuentes.

En los últimos años Comodoro Rivadavia pasó a los titulares nacionales como “la capital del crimen” (*La Nación*, 21 de agosto de 2012). Las treinta muertes por año registradas en los últimos tiempos hicieron de “la capital nacional del petróleo” una las ciudades con mayores tasas de homicidios del país. Los matutinos de los lunes titularon los “saldos del fin de semana” donde la policía informaba muertos a cuchillazos, disparos, ajustes de cuenta y cómo aquellos que rato antes estaban bebiendo “se desconocieron” y terminaron muertos. A la salida de los boliches o por arreglos no saldados entre “bandas antagónicas” de un barrio o un sindicato. Muertes precarias por las que no se pide justicia ni hay marchas por “Ni una menos”. ¿Dirán algo estas muertes de nuestro sistema de género?

Sayak Valencia Triana es Doctora en Filosofía, Teoría y Crítica Feminista por la Universidad Complutense de Madrid. También poeta y artista mexicana (aunque ella se define “fronteriza”), reflexiona sobre las consecuencias del capitalismo global contemporáneo proponiendo conexiones entre el desmantelamiento neoliberal del Estado y las nuevas formas de explotación del capital con el crecimiento del narcotráfico y la violencia machista exacerbada: “La violencia frontal se populariza cada vez más entre las poblaciones desvalidas como una herramienta de enriquecimiento rápida que puede hacer frente a la *desvirilización* que pende sobre muchos varones dada la creciente precarización laboral y su consiguiente incapacidad para erigirse de manera legítima en su papel de *macho proveedor*”, en sus palabras. Así, citando al escritor también mexicano

## DOSSIER

Carlos Monsivais dirá que “un macho es un pobre al que solo le quedan como recurso para hacerse notar la indiferencia ante la muerte propia o el dolor ajeno”. Claro que la violencia machista extrema no es patrimonio exclusivo de los pobres.

La violencia machista plasmada de manera radical en los femicidios permite entonces comprender renovadas formas de violencia que surcan nuestros territorios. Violencias sutiles, de esas que se inician en prejuicios y continúan en roles rígidos para unas y otros; violencias domesticadas en la alcoba matrimonial; violencias que en principio parecieran no tener nada que ver con las mujeres (casi nunca hay mujeres en esas escenas de “muerte entre machos”). Los hipervisibles femicidios son indicativos entonces de un orden de género que conlleva violencias veladas. Después, y más allá de la letra catástrofe y la profusión de imágenes, llega el tiempo de observar su letra chica.

### Lecturas sugeridas

Segato, R. (2012). Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *Revista Herramienta*, 49, Año XVI. En URL: [www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-49/femigenocidio-y-feminicidio-una-propuesta-de-tipificacion](http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-49/femigenocidio-y-feminicidio-una-propuesta-de-tipificacion)

Triana, S. (2014). Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción del tejido social en el México contemporáneo. *Universitas Humanística*, 78, pp. 66-88. En URL: [dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH78.ttpa](http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH78.ttpa)

PETRÓLEO Y DESIGUALDADES DE GÉNERO EN COMODORO RIVADAVIA

## ¿HAY LUGAR PARA ELLAS?

**Natalia Barrionuevo**

### Relaciones sociales impregnadas de petróleo

El petróleo, como todos sabemos, está bajo tierra y se lo extrae invirtiendo dinero y trabajo humano. Sin embargo, en Comodoro Rivadavia, como en otras sociedades petroleras, está también en el aire. Se respira su densidad. El petróleo es mucho más que “aceite de roca”, como el origen griego de la palabra lo indica, es también sus efectos sociales. Y por eso, en estas latitudes es posible verlo –y sentirlo– por todas partes.

El petróleo está, aunque no siempre seamos conscientes de ello, materialmente presente en cuestiones de la vida diaria: al llenar el tanque de nafta del auto,

prender la luz en casa o destapar una botella de bebida. Pero también está presente simbólicamente, tanto en los sentidos que pueden dársele como en el impacto social que genera. El petróleo puede simbolizar muchas cosas al mismo tiempo para distintos grupos, en diferentes momentos de la historia: progreso, desarrollo nacional, sostén de la vida moderna y sus comodidades, contaminación y desigualdad, etc.

Nos interesa detenernos en las desigualdades que puede generar la fuerte presencia de la industria petrolera en un territorio.

Surgen diferencias entre grupos que, al decir del sociólogo norteamericano Charles Tilly, se sostienen en barreras físicas (como pueden ser un muro, una puerta o una reja), dispositivos legales (prohibiciones, permisos, aranceles, etc.) o bien por mecanismos simbólicos más sutiles pero no por eso menos efectivos (clasificaciones, estigmatizaciones, distintas formas de vestirse, etc.). Es decir, que las desigualdades también pueden ser tanto materiales (en el nivel de ingresos y las condiciones de vida) como simbólicas. La industria petrolera en este punto de la Patagonia produce desigualdades de distinto tipo: de clase social, ambientales, en la dis-

### Natalia Barrionuevo

Lic. en Comunicación Social  
Instituto de Estudios Sociales y Políticos de la Patagonia (IESyPPat), Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), sede Comodoro Rivadavia, Chubut, Argentina.  
[barrionuevonatalia.s@gmail.com](mailto:barrionuevonatalia.s@gmail.com)

tribución de los ingresos que genera y, entre otras, de género, que es en lo que vamos a explayarnos en esta ocasión. Pero antes, visitemos Comodoro en algunas líneas.

## **Situándonos en Comodoro Rivadavia**

La “Capital nacional del petróleo”, ubicada en la costa sur de Chubut, en el centro de la Patagonia Argentina, es una de las ciudades más importantes de la región. Con algo menos de 180.000 habitantes de acuerdo al último censo nacional del año 2010, aunque con estimaciones locales que elevan la cifra a 300.000, constituye un polo comercial, de transporte, sanitario y educativo. Prácticamente desde su fundación en 1901, y más aún desde el descubrimiento del oro negro en 1907, su desarrollo económico y su dinámica social estuvieron vinculadas a la industria petrolera; convirtiéndola en una sociedad minera que depende casi exclusivamente de la extracción de un recurso natural no renovable.

Sus primeros años estuvieron marcados por la presencia de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), y los campamentos petroleros de otras empresas privadas de capitales norteamericanos y europeos. A partir de la privatización de la empresa a comienzos de la década del '90, el panorama local quedó marcado por la presencia de compañías multinacionales, a las que el Estado provincial les concedió la explotación de los yacimientos, para lo cual aquellas contrataron a empresas más pequeñas prestadoras de servicios. La re-estatización de YPF en el año 2012 no cambió de modo significativo esta escena.

La actividad petrolera presenta fases ascendentes y descendentes, en un comportamiento cíclico atado a los vaivenes del capitalismo mundial. Con crisis, y sus consecuentes impactos en la estabilidad laboral, se trata de una sociedad donde la figura masculina es dominante en el mercado de trabajo. Los hombres petroleros son, en la ciudad, los asalariados más numerosos fuera del sector servicios. ¿Cómo será la construcción de la identidad femenina en esta región que retratamos? Para responder a este interrogante, daremos un paseo por la historia, para luego brindar algunas pistas que nos permitan comprender el lugar de la mujer en la sociedad comodorense actual, cruzado por el trabajo petrolero.

## **Una comunidad patagónica históricamente petrolera y masculina**

La comunidad “ypefiana” (de trabajadores de YPF), como toda comunidad, regulaba comportamientos morales y culturales de sus integrantes. Dentro de las

políticas empresarias, la familia ypefiana era un pilar esencial donde se forjaba un tipo ideal de trabajador a la vez que el lugar donde se lo reclutaba. En esa comunidad fuertemente regulada por el Estado, las políticas sociales de YPF se interesaban predominantemente por los hombres mientras las mujeres eran consideradas de acuerdo al modelo de madres-esposas-hijas, y relegadas a la esfera doméstica y de cuidado, como señala la historiadora comodorense Edda Crespo en sus trabajos. El nacionalismo integral de la comunidad ypefiana, que puede sintetizarse en la máxima “Dios, patria y hogar”, queda representado en la mujer “más bella”, fuertemente estereotipada y encaminada al casamiento. Así lo muestra la considerable producción académica en torno a las reinas de belleza del petróleo.

En los primeros tiempos de YPF las mujeres se incorporaban a las empresas petroleras en trabajos domésticos, como los de limpieza y cocina. De eso da cuenta la investigadora Graciela Ciselli en sus estudios históricos sobre el empleo femenino en la industria petrolera. Además, la empresa estatal, a través del pago de bonificaciones por maternidad y protección a la viudez, contribuyó a reforzar la autoridad masculina como jefe del hogar. Esto no excluye la influencia local del contexto histórico mundial donde el feminismo de entreguerra de la «primera ola», cobró vida en sociedades de damas de beneficencia que reivindicaron el derecho al voto y la educación profesional. Sin embargo, Comodoro Rivadavia aparecía como una ciudad masculina, con ámbitos públicos y laborales dominados por hombres que allí construían sus identificaciones y obtenían derechos y reconocimiento social.

## **Desigualdades de género que persisten en la actualidad**

En el trabajo petrolero se construyen formas de masculinidad, es decir, formas de ser hombre a partir de ciertas demostraciones de hombría y fortaleza (como ocultar los accidentes de trabajo cotidianos, o resolver sin preguntar ni interrumpir el trabajo). Esas formas de construcción de la subjetividad, es decir del propio ser, son también útiles a los intereses empresariales de la producción. Así lo muestra el antropólogo Hernán Palermo. Al interior de los yacimientos hay códigos masculinos que marcan que el trabajo se hace “como hombres”. Lo femenino, junto al hogar, el matrimonio y la paternidad, está fuera del pozo, lejos física y socialmente de él.

Por otro lado, el corte de género en el mercado de trabajo local condiciona el acceso de las mujeres al capital económico, lo que hace que las alianzas matri-



## DOSSIER



**Barrilete rojo, de César Barrientos. Acrílico sobre tela y tiza pastel. Octubre de 2015.**

moniales sean estrategias centrales en la distribución y circulación del mismo. Los hombres tienen una inserción preferencial en el mercado de trabajo petrolero, que –en épocas de auge– les brinda altos salarios, con lo cual es un tipo de trabajo que refuerza el modelo de varón proveedor, en el rol del que “mantiene” económicamente a la familia. Esta situación le da poder, a la vez que lo somete y le genera presión. Pero a la vez la dependencia económica limita a la mujer, a veces incluso a permanecer en esa relación de pareja.

Desde una investigación sobre las representaciones de las desigualdades de clase y género que recaen sobre las mujeres de trabajadores petroleros de menor jerarquía en Comodoro Rivadavia, nos preguntamos por las formas en que aquellas son legitimadas, es decir, presentadas socialmente como justas. A partir del seguimiento de algunos discursos públicos, y de observaciones y entrevistas, pudimos aproximarnos a esas mujeres y los discursos que circulan en torno a ellas.

Algo reiterado en nuestros acercamientos a parejas mujeres de trabajadores petroleros, fueron las frases del estilo: “ahora viene mi marido, podés hablar con él”. Sin poder entender que el interés estaba en ellas, inmediatamente nos enviaban a hablar con los hom-

bres, o nos daban referencias sobre dónde encontrarlos. Esto nos hace pensar quién es considerado como aquel que hace “lo importante” en estas familias, y qué trabajo es el visibilizado y valorizado.

### **Desigualdades de género al interior de la industria petrolera**

También hay mujeres que trabajan dentro de la industria, aunque constituyen un porcentaje inferior al 20%. Andrea, una ingeniera química de 40 años con trayectoria en el petróleo, sostiene que los puestos-tipo en la industria están adaptados al género masculino. Las estructuras laborales, con sus horarios y dinámicas, son masculinas. Son pocas las mujeres en cargos gerenciales, y no las hay componiendo directorios. Además, como ocurre en otros trabajos, las mujeres profesionales en la industria petrolera suelen tocar el “techo de cristal”, es decir, el estancamiento de sus carreras en coincidencia, muchas veces, con el momento en el que transitan la maternidad. A la vez la doble jornada de las mujeres, con el trabajo remunerado en las empresas y el no remunerado e invisibilizado en el hogar, dificulta su promoción profesional.

Virginia, licenciada en gestión ambiental de 35 años, relata que en una empresa petrolera en la que se desempeñó percibía un salario menor al de sus compañeros varones. Más de una vez reclamó aumentos al jefe, pero solía obtener por respuesta: “Pero nena, ¿vos no estás en pareja? ¿Él no trabaja?”. Por otro lado, estas mujeres “petroleras” refieren al acoso sexual y laboral dentro de la industria como otra problemática presente. Y reconocen que hay “una forma” de pararse, hablar y actuar frente a los hombres para protegerse de miradas y acciones intimidantes sobre sus cuerpos, aunque es difícil evitarlas.

### **Mujeres disputando posiciones en territorios masculinos**

Encontramos, en la ciudad y en los yacimientos, marcos interpretativos y un sentido común androcéntrico, que incluso las propias mujeres ponen en juego.



El androcentrismo, en palabras de Mabel Bellucci, es una construcción en la cual las mujeres son omitidas y excluidas como sujetos y productos de hechos y conocimientos, o incluidas de forma subordinada bajo parámetros masculinos. El petróleo es un terreno de hombres y de exaltación de la masculinidad, pero un terreno en el que las mujeres no dejan de intervenir y negociar posiciones. Para finalizar este artículo, incluiremos dos ejemplos de esas formas de resistencia, surgidos de la investigación que ya detallamos.

En 2013 se creó la Secretaría de la Mujer en el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, tras una lucha por incorporar a la mujer y sus necesidades tanto en los convenios gremiales petroleros como en la actividad sindical. Una de sus referentes, Sirley García, quien hoy es concejal de Comodoro Rivadavia, cuenta que en 2008 empezaron a surgir delegadas en empresas de limpieza y cocina. En ese entonces, de 300 delegados, sólo tres eran mujeres. "Las mujeres no estaban nunca en la mesa chica, donde había sólo varones", explica. Y sostiene que aún hoy, con la Secretaría en marcha, algunos varones tienen prejuicios sobre la capacidad femenina, y ellas siempre tienen que demostrar más, a la par de complementar la tarea sindical con las responsabilidades familiares. En la actualidad, el Sindicato tiene 11.500 afiliados de los cuales sólo 360 son mujeres.

Un posible camino para lograr la paridad en la industria petrolera está en el proyecto de ley para promocionar la igualdad de géneros en el acceso a las fuentes de trabajo presentado en marzo de 2013 por la senadora nacional por la provincia de Neuquén, Nanci Parrilli. Este proyecto de cupo laboral femenino mínimo del 30% en todas las categorías y posiciones obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores en noviembre de ese año y, dos años después, media sanción de la Cámara de Diputados. Ahora deberá ser ratificado por el Senado de la Nación para conseguir estatus de ley.

Con el foco puesto en los efectos sociales de la industria del petróleo, a lo largo de este artículo presentamos el impacto en las desigualdades de género que

trae aparejadas en Comodoro Rivadavia. En el recorrido propuesto, reparamos en las formas históricas y actuales que adquieren, al interior de los yacimientos y en la ciudad, a partir tanto de mujeres en pareja con trabajadores del sector como mujeres empleadas en la industria, y sin perder de vista que esas desigualdades también encuentran formas de resistencia. ¿Hay, entonces, lugar para ellas en esta sociedad minera y en esta actividad económica? Quizá siempre lo hubo. Pero el trabajo que realizan permanece invisibilizado.

## Lecturas sugeridas

- Bellucci, M. (1992) De los estudios de la mujer a los Estudios de género: han recorrido un largo camino. En: Fernández, A. M. (Comp.) *Las Mujeres en la imaginación colectiva. Una historia de discriminación y resistencias*. Buenos Aires: Paidós.
- Ciselli, G. (2002) Trabajo femenino en la industria petrolera de Chubut (1919-1962). *Andes*, 13.
- Crespo, E. (2009) Tras las huellas de las feministas maternalistas en una comunidad minera estatal en Argentina. Comodoro Rivadavia (1907-1930). En: Crespo, E. y González, M. (Eds.) *Mujeres en palabras de mujeres*. Secretaría de Cultura del Chubut, Fondo Editorial Provincial.
- Palermo, H. (2015) "Machos que se la bancan": masculinidad y disciplina fabril en la industria petrolera argentina. En: *Desacatos: Revista de Antropología Social*, 47.
- Tilly, C. (2004) *La desigualdad persistente*. Buenos Aires: Manantial.